

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20570691989  
Nombre o Razón social : HUALVA S.A.C.

Fecha de envío : 09/11/2023  
Hora de envío : 23:26:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Con respecto al número de consorciados, se solicita al comité especial ampliar a 03 consorciados a fin que haya mayor concurrencia de participantes y poder contar con mayor cantidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 31 Página: 38

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art N°02 LCE, Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer, entre otros, un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, por lo que para el presente requerimiento el área usuaria ha establecido la cantidad máxima de dos (2) consorciados lo cual cumple con la citada normativa y que siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica, de conformidad con lo señalado en el numeral 29.8 del Reglamento, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto de la convocatoria, y por lo tanto no acepta su solicitud, máxime es formulada en base a un interés en particular sin tener en cuenta ningún aspecto técnico.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20570691989	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	HUALVA S.A.C.	Hora de envío :	23:26:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Profesional Clave que ocupará el cargo de Especialista en seguridad: se solicita ampliar la especialidad para dicho cargo a profesionales en ingeniería ambiental, ingeniería de minas, a fin de que haya mayor concurrencia de postores

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      **Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art N°02 LCE, Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, se indica que el perfil establecido para el plantel profesional clave corresponde a la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿ aprobadas mediante Resolución Ministerial N.° 249-2020- VIVIENDA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, por lo que el área usuaria no cuenta con facultades para modificar el perfil según lo solicitado por el participante y en consecuencia no se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20570691989

Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : HUALVA S.A.C.

Hora de envío : 23:26:42

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita retirar OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN tales como: B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL así como INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, a fin de que haya mayor participación y concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art N°02 LCE, Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, los factores de evaluación B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA acumulan un total de 5 puntos por lo que al tratarse de factores que otorgan puntaje y que forman parte de las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, su incorporación no constituye una restricción en la participación de proveedores por no tratarse de requisitos de calificación; asimismo, su consideración obedece a que se otorgue puntaje para aquellos proveedores que cuenten con dichas prácticas y/o certificaciones que otorgan beneficio al presente objeto de la convocatoria y que corresponde ser considerado y por lo tanto no acepta su solicitud, máxime es formulada en base a un interés en particular sin tener en cuenta ningún aspecto técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20570691989

Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : HUALVA S.A.C.

Hora de envío : 23:26:42

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité especial retirar de la definición de obra similar a los componentes referidos a capacitación en educación sanitaria, pues restringe la participación de proveedores y/o direcciona el proceso de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art N°02 LCE, Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al pronunciamiento 014-2022/OSCE-DGR el tribunal indica: " :¿ De lo expuesto se aprecia que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales al objeto del procedimiento de selección, y se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas, a efectos de verificar la experiencia en obras. " Asi mismo de acuerdo a la OPINIÓN N° 004-2018/DTN indica: ¿.....De acuerdo con las disposiciones antes citadas, se desprende que la determinación del procedimiento de selección corresponde a la Entidad, la cual toma en consideración, entre otros aspectos, el ¿objeto de la contratación¿, el mismo que recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la Entidad¿; así mismo el área usuaria ha adoptado lo indicado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento; no obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge parcialmente la observación en el extremo de suprimir los componentes de capacitación en educación sanitaria y mitigación ambiental. En consecuencia, y en una absolucón integral, se establece la siguiente definición de obra similar:: Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20570691989	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	HUALVA S.A.C.	Hora de envío :	23:26:42

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección indicar si como requisito para el perfeccionamiento del contrato el contratista ganador de la buena pro podrá acogerse al beneficio de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.3      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art N°02 LCE, Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553, se incorpora en el numeral 2.3 del capítulo II sección específica de las bases, que el postor ganador de la buena pro, con ocasión a la suscripción del contrato, tendrá la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, por lo que se confirma lo consultado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

EL postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante carta fianza u optar por la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original (Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553)

(¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20542263149

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C.

Hora de envío : 21:30:33

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI A TRAVES DEL CORREO QUE HAN BRINDADO EN LAS BASES DE PUEDEN HACER LLEGAR DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LA ENTIDAD EN CASO EXISTA VULNERACION A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

DE SER SU RESPUESTA NEGATIVA SE SOLICITA SE INDIQUE A TRAVES DE QUE MEDIO SE PUEDEN REALIZAR LAS DENUNCIAS POR EJEMPLO MESA DE PARTES FISICA Y/O DIGITAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NO APLICA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE pudiendo formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, por lo que el supuesto señalado por el participante se encuentra regulado por el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, y de considerarlo pertinente, y de conformidad con el ROF y MOF de la Entidad, cualquier trámite administrativo deberá ser presentado por mesa de partes sitio en Jirón Alfonso Ugarte N° 620, Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, debiendo tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20542263149

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C.

Hora de envío : 21:30:33

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN A INCUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 48.1 DEL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LA OPINION N° 025-2021/DTN, POR LO TANTO, AL HABER VULNERADO LOS PRINCIPIOS BASICOS DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE SOLICITA SE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE ARTICULO 2 RLCE ARTICULO 48 OPINION N° 025-2021/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento establece que en caso de observaciones éstas se presentan de manera fundamentada; no obstante el participante señala supuesto incumplimiento del literal c del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento que refiere a los límites del valor referencial e indica concordancia con la Opinión N° 025-2021/DTN que refiere a la solvencia económica, lo cual deviene en incongruente y por lo tanto el participante no cumple con la exigencia del citado numeral 72.2; no obstante, se ha realizado la verificación de los límites del valor referencial y éstos se encuentran correctamente establecidos, precisando además que el presente procedimiento de selección no establece la solvencia económica como requisito de calificación de conformidad con las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20542263149

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C.

Hora de envío : 21:30:33

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS QUE SOLICITAN QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERÁ PRESENTAR PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO: A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SOLICITAMOS CONFIRMAR SI ES FACTIBLE QUE LA RETENCION DE FONDO DE GARANTIA SEA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023 ARTÍCULO 9, NUMERAL 9.1 DONDE DICE: AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA QUE EN EL AÑO FISCAL 2023, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUE BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

SE SOLICITA QUE EL COMITÉ INDIQUE SI EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO VA A CONTAR CON EL BENEFICIO DE ACOGERSE A LA RETENCION DEL 10% COMO FONDO DE GARANTIA DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023

SE SOLICITA QUE EL COMITÉ AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS OBSERVACIONES TOME EN CONSIDERACION LO QUE ESTA INDICADO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTICULO 74 Y 46 DEL RLCE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: 2.3

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE ARTICULO 2 DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553, se incorpora en el numeral 2.3 del capítulo II sección específica de las bases, que el postor ganador de la buena pro, con ocasión a la suscripción del contrato, tendrá la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, por lo que se confirma lo consultado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20542263149

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C.

Hora de envío : 21:30:33

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ Y/O AREA USUARIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTAN INDICANDO QUE LOS POSTORES TENGAN QUE COLOCAR EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES DEBEN DE SER INCLUIDOS EN LA PROPUESTA, ASI COMO LA SUMATORIA DE TITULOS Y SUBTITULOS DEL PRESUPUESTO.

ESTO VULNERA EL FORMATO DEL ANEXO 6 DE LA OFERTA ECONOMICA APROBADO POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, YA QUE DE LA REVISION DEL ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA NO SE INDICA QUE SE TENGA QUE INCLUIR PORCENTAJES DE GASTOS FIJOS Y VARIABLES Y MUCHO MENOS QUE SE INCLUYA LA SUMATORIA DE TITULOS Y SUBTITULOS DEL PRESUPUESTO.

CABE MENCIONAR QUE EL AREA USUARIA NO TIENE LA POTESTAD DE MODIFICAR LOS FORMATOS APROBADOS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, INCLUSO EL ARTICULO 29 DEL RLCE INDICA EN EL NUMERAL 29.3 AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

EN ESTE SENTIDO SE PIDE AL COMITÉ SUPRIMIR LOS SIGUIENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA LOS POSTORES TENGAN QUE COLOCAR EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES DEBEN DE SER INCLUIDOS EN LA PROPUESTA, ASI COMO LA SUMATORIA DE TITULOS Y SUBTITULOS DEL PRESUPUESTO. SE SOLICITA QUE EL COMITÉ AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS OBSERVACIONES TOMA EN CONSIDERACION LO QUE ESTA INDICADO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTICULO 74 Y 46 DEL RLCE

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE ARTICULO 2 RLCE ARTICULO 29 DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que el porcentaje de GGF y GGV e UU y la sumatoria de títulos que se requiere que los postores consiguen en sus ofertas, no representa ninguna exigencia desproporcionada ni limita o impide la concurrencia de postores ya que son determinados mediante cálculos aritméticos de los propios resultados de cada oferta y que obedecen incluso a la propia verificación de sus operaciones en búsqueda de que no existan errores que modifiquen el precio total ofertado. Asimismo, es preciso señalar que durante la ejecución del contrato de obra, dichos porcentajes de gastos generales y utilidad son utilizados para el cálculo de los mismos en el periodo de valorización, resultado necesarios, mientras la sumatoria de los títulos coadyuva a la determinación del costo directo.

Por su parte, en el anexo 06 de las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019- OSCE/CD y sus modificatorias, tiene la siguiente nota aclaratoria: ¿INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO¿, es por ello es que el área usuaria a considerado incluir lo indicado por el postor, ya que los gastos generales obedecen a la sumatoria de los gastos generales fijos y variables que son dos conceptos muy distintos; así mismo dichos gastos son variables por lo que obedecen a un porcentaje del costo directo, al no incluir dichos porcentajes se presume que sería un gasto fijo, lo que causaría a la entidad un riesgo al monto de valorizar. POR LO QUE NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20542263149

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C.

Hora de envío : 21:30:33

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

TERMINOS DE REFERENCIA

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ Y/O AREA USUARIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTAN INDICANDO QUE LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS SEA 2 COMO MAXIMO Y QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA EL POSTOR QUE ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA SEA DE 60 % (SESENTA POR CIENTO), LO CUAL RESULTA LIMITANTE PARA MUCHAS EMPRESAS A NIVEL NACIONAL, VULNERANDO ASI LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS QUE ESTAN ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 2 DE LA LCE.

SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS Y DEJAR LIBRE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE SUS INTEGRANTES

SE SOLICITA QUE EL COMITÉ AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS OBSERVACIONES TOMA EN CONSIDERACION LO QUE ESTA INDICADO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTICULO 74 Y 46 DEL RLCE

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 31**

**Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE ARTICULO 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cuanto a su solicitud de eliminar el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, se precisa que las bases estándar aprobadas por el OSCE establecen que de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria tiene la facultad de establecer dicho porcentaje, por lo que en el presente caso, siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica de conformidad con lo señalado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se estableció el 60% valor que resulta razonable ya que dicho integrante que cuenta con mayor experiencia participaría con mayor porcentaje garantizando la ejecución de la obra, por lo que se tiene que el requerimiento contiene condiciones que fomentan el principio de eficacia y eficiencia y en consecuencia al encontrarse dichas condiciones dentro de los lineamientos del numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento no se ha vulnerado la normativa de contrataciones, y por lo tanto no acoge la observación, máxime es formulada en base a un interés en particular sin tener en cuenta ningún aspecto técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20542263149	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C.	Hora de envío :	21:30:33

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PUEDE OFERTAR UN EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE IGUAL O SUPERIOR O INFERIOR CALIDAD QUE HAN SOLICITADO EN LAS BASES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NO APLICA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 32 del requerimiento se establece que se podrá ofertar equipo o maquinaria de mayor capacidad y cantidad mayor por lo que se confirma que se aceptaran maquinarias y/o equipos con características superiores, siempre y cuando se haya definido un solo valor como capacidad y/o potencia. Asimismo, para el caso de maquinaria y/o equipos que cuenten con un rango mínimo y máximo para la capacidad se deberá respetar que las especificaciones que se encuentren dentro del intervalo y de la topografía y accesibilidad de la zona del proyecto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20542263149

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C.

Hora de envío : 21:30:33

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA LO SIGUIENTE AL COMITE

- 1.- EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA ES NECESARIO PRESENTAR LOS GASTOS GENERALES DE LA OBRA
- 2.- EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA ES NECESARIO PRESENTAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA
- 3.- EN LA PRESENTACION DE OFERTA ES NECESARIO COLOCAR UNA FECHA ESPECIFICA EN EL PRESUPUESTO (INDICAR CUAL SERIA ¿PARA ASI EVITAR ERROR AL MOMENTO DE ELABORAR LA PROPUESTA ECONOMICA)

SE LE PIDE AL COMITÉ ACTUAR DE ACUERDO AL ART 2 DE LCE, PARA ASI PODER EVITAR POSTERIORES ACTOS DE FISCALIZACION Y/O DENUNCIAS POSTERIORES EN CASO DE TRANSGREDIR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES

SE SOLICITA QUE EL COMITÉ AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS OBSERVACIONES TOMA EN CONSIDERACION LO QUE ESTA INDICADO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTICULO 74 Y 46 DEL RLCE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NO APLICA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con la última nota importante contenida en el ANEXO N° 6, se establece que el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato, siendo de cumplimiento por parte del comité de selección; asimismo, en cuanto a la fecha del presupuesto el requerimiento establece se indique haber sido calculado a la fecha del valor referencial, lo cual los participantes deberán tener en cuenta al momento de formular su oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20542263149	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C.	Hora de envío :	21:30:33

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EL COMITÉ DE SELECCIÓN EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES (¿) DICHA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CONSIDERANDO LAS OBRAS SIMILARES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LOS MISMOS QUE, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN CONTENER LOS COMPONENTES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, CERCO PERIMETRICO, CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONCRETO SIMPLE, CONCRETO ARMADO, MITIGACION AMBIENTAL.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTA EXIGIENDO A LOS POSTORES QUE DE MANERA OBLIGATORIA CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES PARA QUE ASI SU EXPERIENCIA SEA CONSIDERADA COMO VALIDA. ESTE TIPO DE PRACTICAS Y EXIGENCIAS SON INCONGRUENTES Y DESPROPORCIONALES VULNERANDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL ART 29 DEL RLCE, EL NUMERAL 47.3 DEL ARTICULO 47 DEL RLCE, EL ART 2 DE LA LCE, LA OPINION N° 030-2019/DTN, RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 4221-2021-TCE-S3 Y 1078-2022-TCE-S1 Y LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD (NORMATIVA QUE LA ESPECIALISTA Y REPRESENTANTE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONOCE AL SER UN FUNCIONARIO CERTIFICADA POR OSCE)

ASIMISMO, DE LA REVISION DE LAS BASES ESTANDAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN, POR LO QUE LAS BASES ESTÁNDAR NO INDICAN LA POSIBILIDAD DE AGREGAR EN LAS OBRAS SIMILARES LA POSIBILIDAD DE ESPECIFICAR LA ACREDITACIÓN DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES; ADICIONALES AFECTA A AQUELLOS POSTORES QUE CONSIDERAN IDÓNEO ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CONTRATOS Y DOCUMENTO QUE NO TENGA DETALLE DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES, PUES ADICIONAL A ELLO DEBERÍAN PRESENTAR LA RELACIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS, LO CUAL LIMITA LA CONCURRENCIA, COMPETENCIA E IGUALDAD DE TRATO A LOS POSTORES

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR LOS COMPONENTES: MOVIMIENTO DE TIERRAS, CERCO PERIMETRICO, CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONCRETO SIMPLE, CONCRETO ARMADO, MITIGACION AMBIENTAL.

DE NO HACERLO SE SOLICITARÁ LA ELEVACION DE LAS BASES AL OSCE Y/O LA NULIDAD DEL PROCESO ASI COMO LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

SE LE PIDE AL COMITÉ ACTUAR DE ACUERDO AL ART 2 DE LCE, PARA ASI PODER EVITAR POSTERIORES ACTOS DE FISCALIZACION Y/O DENUNCIAS POSTERIORES EN CASO DE TRANSGREDIR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

SE SOLICITA QUE EL COMITÉ AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS OBSERVACIONES TOME EN CONSIDERACION LO QUE ESTA INDICADO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTICULO 74 Y 46 DEL RLCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 29 Y 47 (47.3) RLCE ART 2 LCE OPINION N° 030-2019/DTN RTCE N° 4221-2021-TCE-S3 1078-2022-TCE-S1

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al pronunciamiento 014-2022/OSCE-DGR el tribunal indica: " :¿ De lo expuesto se aprecia que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales al objeto del procedimiento de selección, y se ha detallado que, atendiendo a la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Específico

3.2

B

60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 29 Y 47 (47.3) RLCE ART 2 LCE OPINION N° 030-2019/DTN RTCE N° 4221-2021-TCE-S3 1078-2022-TCE-S1

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas, a efectos de verificar la experiencia en obras. " Así mismo de acuerdo de acuerdo a la OPINIÓN N° 004-2018/DTN indica: ¿.....De acuerdo con las disposiciones antes citadas, se desprende que la determinación del procedimiento de selección corresponde a la Entidad, la cual toma en consideración, entre otros aspectos, el ¿objeto de la contratación¿, el mismo que recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la Entidad¿; así mismo el área usuaria ha adoptado lo indicado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento

A demás, en cuanto a la Opinión N° 030-2019/DTN citada por el participante, ésta refiere a la definición de obra según el anexo único de definiciones del Reglamento, mas no establece cuál es la definición de obra similar para el presente objeto de la convocatoria; asimismo las Resoluciones del Tribunal citadas no constituyen precedentes de observancia obligatoria al no existir acuerdos adoptados en Sala Plena, ya que dichos documentos atienden recursos específicos. No obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge parcialmente la observación en el extremo de suprimir los componentes de capacitación en educación sanitaria y mitigación ambiental. En consecuencia, y en una absolución integral, se establece la siguiente definición de obra similar

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20601938520	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	MINKA CONSTRUCTORES S.A.C	Hora de envío :	19:12:00

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE CONSULTA AL COMITÉ, ¿SI LOS COMPONENTES SOLICITADOS EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES SE TIENEN QUE DEMOSTRAR EN EL MISMO CONTRATO O EL COMITÉ VA ACEPTAR LA EXPERIENCIA DE LOS COMPONENTES EN VARIOS CONTRATOS?

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 10      **Literal:** -      **Página:** 84

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que para la experiencia del postor en la especialidad, los postores deberán acreditar para cada contrato el cumplimiento de la definición de obra similar presentando la documentación establecida en dicho requisito de calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20601938520	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	MINKA CONSTRUCTORES S.A.C	Hora de envío :	19:12:00

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.**

Observamos que, solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) numeral 9.1. Autorizar a las Entidades, para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: - Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553, se incorpora en el numeral 2.3 del capítulo II sección específica de las bases, que el postor ganador de la buena pro, con ocasión a la suscripción del contrato, tendrá la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, por lo que se acoge su solicitud en dicho extremo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante carta fianza u optar por la retención del diez por ciento

(10%) del monto del contrato original (Artículo 9 del

Decreto Legislativo N° 1553)

b) (¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20601938520

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : MINKA CONSTRUCTORES S.A.C

Hora de envío : 19:12:00

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Según lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelantos de Obra; la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para a administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

**POR LO EXPUESTO, SE CONSULTA SI LA ENTIDAD CONTRATANTE ENTREGARÁ EL ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.**

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: - Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022, Art. N° 184 de la RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, se confirma que teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento y bajo el principio de eficacia y eficiencia se acoge la solicitud, por lo que se considera la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CAPÍTULO II**

**2.5 ADELANTOS**

**2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA**

(i)

**2.5.2. ADELANTO DIRECTO**

(i)

**2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

(i)

**CAPÍTULO III**

**3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO**

**12. ADELANTOS**

**12.1.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

**12.1.2. ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

**12.1.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20601938520

Nombre o Razón social : MINKA CONSTRUCTORES S.A.C

Fecha de envío : 14/11/2023

Hora de envío : 19:12:00

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Capítulo IV. Factores de evaluación.

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

EN EL ÍTEM B.1, en la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001:2018), el alcance indica que se consideren obras de saneamiento.

EN EL ÍTEM B.3, en la certificación del sistema de gestión ambiental (ISO 14001:2015), el alcance indica que se considere obras de saneamiento: agua potable y saneamiento en general, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

EN EL ÍTEM B.5, en la certificación del sistema de gestión de la energía (50001:2018), el alcance indica que se consideren obras de saneamiento: agua potable y saneamiento en general, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

AL RESPECTO SE SOLICITA AL COMITÉ QUE SE UNIFORMICEN LOS ALCANCES DE LOS CERTIFICADOS DE LAS NORMAS ISOS: ISO 45001:2018 (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO), ISO 14001:2015 (SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL), ISO 50001:2018 (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado por lo que se procede con uniformizar el alcance para las prácticas comprendidas en el factor de evaluación B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, según lo siguiente:

B.1 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

B.3. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

B.5. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

Asimismo, se suprime el término EN GENERAL del alcance SANEAMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

B.1 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

B.3. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

B.5. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20607497967

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES HERKIMER E.I.R.L.

Hora de envío : 11:38:08

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Observación 01 .- Solicitamos suprimir el Componente cerco perimétrico y concreto simple-concreto armado, movimiento de tierras, para mayor participación de postores y evitar su restricción; asimismo, con respecto a mitigación ambiental, considerar: plan de manejo ambiental y/o plan de manejo ambiental y de riesgo y/o mitigación ambiental y/o evaluación de impacto ambiental, Con respecto a capacitación en educación sanitaria considerar: capacitación en educación sanitaria y/o plan de educación sanitaria y/o capacitación en administración, operación y mantenimiento (AOM). Habiendo expuesto lo anterior observamos también la definición de obras similares, para lo cual solicitamos incluir el termino localidades y/o comunidades para evitar la limitación de postores y propiciar la mayor participación de postores.

a.- Solicitamos al comité acoger nuestra observación a efectos de brindar la transparencia que debe regir en toda contratación pública y propiciar la mayor participación de postores, en ese sentido debiéndose precisarse la definición de la siguiente manera: se considera obras similares a: las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistema y/o servicios de: agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o servicios de alcantarillado Y/o desagüe como planta de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco , en zona rural caseríos y/o localidades y/o comunidades. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, plan de manejo ambiental y/o plan de manejo ambiental y de riesgo y/o mitigación ambiental y/o impacto ambiental y/o evaluación de impacto ambiental, capacitación en educación sanitaria y/o plan de educación sanitaria y/o capacitación en administración , operación y mantenimiento ( AOM) cabe precisar; que no en todos los presupuestos de la obras similares contienen los mismos componentes por lo que se solicita la entidad que para acreditar dicha experiencia, lo cual restringe y podría direccionar a un determinado postor, por ello solicitamos se considere nuestra observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2

**Literal:** B

**Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 ley de contrataciones 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al pronunciamiento 014-2022/OSCE-DGR el tribunal indica: " ¿ De lo expuesto se aprecia que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales al objeto del procedimiento de selección, y se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas, a efectos de verificar la experiencia en obras. " Así mismo de acuerdo a la OPINIÓN N° 004-2018/DTN indica: ¿.....De acuerdo con las disposiciones antes citadas, se desprende que la determinación del procedimiento de selección corresponde a la Entidad, la cual toma en consideración, entre otros aspectos, el ¿objeto de la contratación¿, el mismo que recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la Entidad¿; así mismo el área usuaria ha adoptado lo indicado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento

No obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge parcialmente la observación . En consecuencia, y en una absolución integral, se establece la siguiente definición de obra similar

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

Específico

3.2

B

60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 ley de contrataciones 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

concreto armado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20481516804	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	ELJY S.A.C.	Hora de envío :	11:57:11

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección la posibilidad de poder acreditar la garantía de fiel cumplimiento mediante la retención del 10% según normativa de reactivación económica 2023.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553, se incorpora en el numeral 2.3 del capítulo II sección específica de las bases, que el postor ganador de la buena pro, con ocasión a la suscripción del contrato, tendrá la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, por lo que se acoge su solicitud en dicho extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante carta fianza u optar por la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original (Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553)

(¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20601453356

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : GRUPO ARNAO E.I.R.L.

Hora de envío : 14:19:09

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, ENTRE LOS REQUISITOS solicitados en las bases, SE HACE REFERENCIA A COMPONENTES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, aspectos que vulneran el artículo 30 del Reglamento, así como, los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia.

En ese contexto, de conformidad a lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, el cual se precisa que LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN aprobadas SON DE USO OBLIGATORIO para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

SE ESTA AGREGANDO COMPONENTES y partidas QUE DIFIEREN DEL CONCEPTO HOMOLOGADO. Considerando lo expuesto precedentemente, SE SOLICITA SUPRIMIR LOS COMPONENTES (movimiento de tierras, cerco perimétrico, capacitación en educación sanitaria, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado, mitigación ambiental) Y CONSIDERAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD CONTEMPLADOS EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, la definición de obra similar es establecida por el área usuaria quien es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica de conformidad con lo señalado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento; asimismo, la de la definición establecida en el requerimiento cuenta con diferentes posibilidades de combinación cumpliendo con la adecuada formulación del requerimiento que asegura la calidad técnica en base a las características de la obra a ser ejecutada cuya naturaleza ha sido replicada en los trabajos relevantes que conllevan a que el postor cuente con la experiencia necesaria para poder cumplir con la ejecución de la obra lo cual no se limita a la amplitud de obras de saneamiento rural sino a la similitud de las experiencias frente al objeto de la convocatoria, máxime si el sector no ha homologado la experiencia para el postor. Asimismo, es preciso señalar que los componentes de movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado constituyen a trabajos básicos que toda obra de saneamiento debe contar y que, a criterio y facultad del área usuaria, garantiza que dichas experiencias resulten suficientes para ser consideradas como válidas teniendo en cuenta el valor referencial y la magnitud de la intervención que se proyecta en el expediente técnico.

No obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge parcialmente la observación en el extremo de suprimir los componentes de capacitación en educación sanitaria y mitigación ambiental. En consecuencia, y en una absolución integral, se establece la siguiente definición de obra similar:

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20601453356

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : GRUPO ARNAO E.I.R.L.

Hora de envío : 15:21:07

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

EN LA PAGINA 34.

ITEM 26.b.

se solicita hacer la inspección del lugar donde se ejecutará LA OBRA, esta solicitud deberá ser ELIMINADO, ya que existen sendos pronunciamientos sobre el tema

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante no cumple con fundamentar debidamente su observación de conformidad con lo establecido en el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento, toda vez que no ha fundamentado la razón de suprimir la exigencia de que cada postor debe efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, etc., ya que dicha condición resulta de importancia para que cada postor conozca las condiciones físicas de la obra a la que pretende ejecutar y con ello formular su oferta de manera efectiva. Cabe señalar que en ningún extremo se ha señalado la presentación obligatoria de documentación de haber realizado la inspección en la oferta, por lo que la sola presentación de la oferta por parte del postor se asume el cumplimiento de tal condición que para la Entidad representa de importancia. Por lo tanto, no se acoge la observación ante el incumplimiento de la citada normativa y que tampoco ha precisado el pronunciamiento referido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Al comité de selección, se solicita confirmar que la acreditación del cumplimiento del equipamiento estratégico, formación académica y experiencia del personal será solo por el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato y no por los postores cuando presenten sus ofertas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 29      **Literal:** A      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la ACREDITACIÓN establecida en los literales A.1, A.2 y A.3. del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se establece que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento éstos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato, por lo que las bases presentan contenido claro y coherente, confirmando que su acreditación no corresponde ser exigido con ocasión a la presentación de ofertas; no obstante, para el inciso B. Experiencia del postor en la especialidad, el postor deberá presentar en su oferta la documentación que acredite su experiencia tal como se encuentra establecido en las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Las consultas son solicitudes de aclaración y otros pedidos de cualquier extremo de las bases, según lo dispuesto en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, se solicita al comité de selección confirmar que la nomenclatura del presente procedimiento de selección es LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2023-CS/MPC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA que sería consignada por los postores en todos los anexos exigidos en las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, se aclara que la nomenclatura del presente procedimiento de selección según la ficha de selección en el SEACE es LP-SM-1-2023-MPC/CS-1, no obstante, en cumplimiento de las exigencias de las bases estándar aprobadas por el OSCE, se ha señalado LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2023-CS/MPC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA, siendo esto último una precisión adicional que los postores deben cumplir con señalar en su oferta a efectos de que ésta última se encuentre vinculada con la presente primera convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Las consultas son solicitudes de aclaración y otros pedidos de cualquier extremo de las bases, según lo dispuesto en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, se solicita al comité de selección confirmar que la denominación del objeto de convocatoria del presente procedimiento de selección es la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975, que sería consignada por los postores en todos los anexos exigidos en las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que el objeto de la presente convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CCPP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2507975, por lo que cada postor deberá consignar dicha la información en su oferta según las exigencias establecidas en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del Decreto Legislativo N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, solicitamos incorporar en la relación de documentos para perfeccionar el contrato, que se establezca la carta fianza o retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.3

**Literal:** A

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553, se incorpora en el numeral 2.3 del capítulo II sección específica de las bases, que el postor ganador de la buena pro, con ocasión a la suscripción del contrato, tendrá la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, por lo que se acoge dicha observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante

carta fianza u optar por la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original (Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553)

(i)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 12 del Requerimiento, se establece que la entidad no otorgará adelantos; sin embargo, del expediente técnico registrado en el SEACE se tiene el documento DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES en cuyo numeral 06.00.00 GASTOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA OBRA considera los gastos por CARTA FIANZA DE ADELANTO EN EFECTIVO y ADELANTO POR MATERIALES por la suma total de S/ 133,929.24 soles (SIN IGV) lo cual con las condiciones actuales del requerimiento (sin adelantos) implicaría un perjuicio económico para la Entidad en cuanto los postores utilizarían éste monto para ser trasladado a otra (s) partida (s) y con ello significar un riesgo de nulidad del presente procedimiento de selección. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el expediente técnico ha sido aprobado por la Entidad y que el requerimiento debe ser formulado en base a las condiciones ya aprobadas mediante R.G. N° 108-2023-MPC/GM (según numeral 1.4 Cap. II), se solicita establecer el otorgamiento de adelanto directo y de materiales por corresponder, lo cual deberá ser replicado en el capítulo II de la sección específica y proforma de contrato conforme establecen las bases estándar.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29 del Reglamento de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los documentos del presente procedimiento de selección que incluye el expediente técnico para la ejecución de la obra, así mismo teniendo en cuenta el art 184.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acoge la observación, por lo que se incluye el otorgamiento del adelanto directo y adelanto de materiales, según lo siguiente: CAPÍTULO II

**2.5 ADELANTOS**

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA (¿)

2.5.2. ADELANTO DIRECTO (¿)

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS (¿)

**CAPÍTULO III**

3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

**12. ADELANTOS**

12.1.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

12.1.2. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

12.1.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos pres entado por el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CAPÍTULO II**

**2.5 ADELANTOS**

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

(¿)

2.5.2. ADELANTO DIRECTO

(¿)

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

(¿)

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20600529910	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MBJC EIRL	Hora de envío :	21:52:20

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con la observación precedente, en la que sustentamos que corresponde que se considere el otorgamiento de adelanto directo y de materiales por encontrarse sus costos por carta fianza incluido en el presupuesto, se solicita a la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto Supremo N° 234-2022-EF (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra lo cual conllevará a la adopción de prácticas que fomenten la optimización del uso de los recursos públicos y no se ponga en riesgo el avance y calidad de los trabajos.

En este sentido, se solicita acoger la observación e incorporar los numerales correspondientes en el capítulo II ¿ Sección específica según las bases estándar.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 184 del Reglamento de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento y bajo el principio de eficacia y eficiencia se acoge la observación, por lo que se considera la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, según lo siguiente: CAPÍTULO II

2.5 ADELANTOS

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA (¿)

2.5.2. ADELANTO DIRECTO (¿)

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS (¿)

CAPÍTULO

III

3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

12. ADELANTOS

12.1.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

12.1.2. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

12.1.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO

II 2.5

ADELANTOS

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA (¿)

2.5.2. ADELANTO DIRECTO (¿)

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS (¿)

CAPÍTULO

III 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACIÓN

COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

12. ADELANTOS

12.1.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

artículos.

12.1.2.ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del cont

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 26 OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR se establece en el literal q) que el contratista debe tener en cuenta que la entidad no reconocerá ningún pago adicional, pues en contrataciones bajo este sistema es un monto ofertado es un monto fijo e integral y por determinado plazo de ejecución. Al respecto, se observa que dicho párrafo se refiere a obras bajo el sistema de contratación a suma alzada, por lo que el presente procedimiento de selección al ser bajo el sistema de precios unitarios, corresponde se suprima tal condición.

**Acápite de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 26 **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 35 del Reglamento de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación por lo que se establece: q) El postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (¿)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

26 OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR

q) El postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 29. CONTROL DE CALIDAD se establece (¿) ES OBLIGACIÓN DEL POSTOR PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL CON ALCANCE EN OBRAS DE SANEAMIENTO. Al respecto, se observa que dicha exigencia no forma parte de las condiciones establecidas en las bases estándar, por lo que corresponde ser suprimido.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 29      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar -Directiva 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación por lo que del numeral 29 CONTROL DE CALIDAD, se suprime el siguiente texto: Es obligación del postor presentar certificado de calidad nacional o internacional con alcance en obras de saneamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

29 CONTROL DE CALIDAD

Se suprime el siguiente texto: Es obligación del postor presentar certificado de calidad nacional o internacional con alcance en obras de saneamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Se consulta sobre las condiciones de los consorciados en la promesa de consorcio, según las bases administrativas indican que para el integrante que aporta más experiencia su porcentaje mínimo es de 60%; por lo que solicitamos éste valor se reduzca al 40% con la finalidad de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores y en concordancia con los principios de la ley de contrataciones del estado art. 2, incisos a) y e) y al amparo de la ley de transparencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 31      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cuanto a su solicitud de recudir el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, se precisa que las bases estándar aprobadas por el OSCE establecen que de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria tiene la facultad de establecer dicho porcentaje, por lo que en el presente caso, siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica de conformidad con lo señalado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se estableció el 60% valor que resulta razonable ya que dicho integrante que cuenta con mayor experiencia participaría con mayor porcentaje garantizando la ejecución de la obra, por lo que se tiene que el requerimiento contiene condiciones que fomentan el principio de eficacia y eficiencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Fecha de envío : 16/11/2023

Hora de envío : 21:52:20

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Para el factor de evaluación B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL se observa que el alcance establecido para las prácticas B.1, B.3 y B.5 difieren entre si pese a tratarse para el mismo objeto de la convocatoria y que además no se ha precisado que el alcance sea en la ejecución de obras de mejoramiento y/o ampliación, de conformidad con el objeto de la convocatoria.

**B.1 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** obras de saneamiento

**B.3. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** obras de saneamiento: agua potable y saneamiento en general, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

**B.5. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA:** obras de saneamiento: agua potable y saneamiento en general, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

Asimismo, se observa que el término SANEAMIENTO EN GENERAL resulta redundante en cuanto abarca toda amplitud de las obras de saneamiento, por lo que se solicita suprimir.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 01-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación por lo que se procede con uniformizar el alcance para las prácticas comprendidas en el factor de evaluación B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, según lo siguiente:

**B.1 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

**B.3. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

**B.5. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA:** ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

Asimismo, se suprime el término EN GENERAL del alcance SANEAMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**B.1 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

**B.3. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

**B.5. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA:** ejecución de obras de: mejoramiento y

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Para el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se observa la definición de obra similar, debido a que ésta solo considera la ejecución de obras en zona rural caseríos resultando ser restrictiva en cuanto no se estaría permitiendo las obras ejecutadas en centros poblados, localidades, comunidades, comunidades nativas, pueblos jóvenes, urbanizaciones, etc, por lo que se solicita ampliar dicha definición para incorporar estos trabajos al haberse vulnerado el principio de libertad de concurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, la definición de obra similar establecida en el requerimiento cuenta con diferentes posibilidades de combinación cumpliendo con la adecuada formulación del requerimiento que asegura la calidad técnica de conformidad con lo señalado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento; no obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge parcialmente la observación en el extremo de incluir las obras ejecutadas en centros poblados, localidades, comunidades y comunidades nativas; no obstante las obras en pueblos jóvenes y urbanizaciones corresponden a obras de saneamiento urbano lo cual no guarda relación con el presente objeto de la convocatoria, por lo que los postores deben acreditar que dichas experiencias corresponden al grupo funcional de obras de saneamiento rural. En consecuencia, y en una absolución integral, se establece la siguiente definición de obra similar:

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 21:52:20

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Para el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se observa que la definición de obra similar establece que se deben acreditar, entre otros, los componentes de capacitación en educación sanitaria y mitigación ambiental, lo cual no guardan relación con el objeto de la convocatoria en cuanto no se trataría de ejecución de obra sino de capacitaciones y de planes de mitigación, cuya incidencia en el presupuesto de obra no representa una exigencia para determinar y/o garantizar que el postor cumplirá con la ejecución de la presente obra por lo que no afectaría la calidad del requerimiento. Por lo tanto, se solicita suprimir dichos componentes para efectos de fomentar la mayor participación de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al pronunciamiento 014-2022/OSCE-DGR el tribunal indica: " :¿ De lo expuesto se aprecia que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales al objeto del procedimiento de selección, y se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas, a efectos de verificar la experiencia en obras. " Así mismo de acuerdo a la OPINIÓN N° 004-2018/DTN indica: ¿.....De acuerdo con las disposiciones antes citadas, se desprende que la determinación del procedimiento de selección corresponde a la Entidad, la cual toma en consideración, entre otros aspectos, el ¿objeto de la contratación¿, el mismo que recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la Entidad¿; así mismo el área usuaria ha adoptado lo indicado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento

No obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge la observación en el extremo de suprimir los componentes de capacitación en educación sanitaria y mitigación ambiental. En consecuencia, y en una absolución integral, se establece la siguiente definición de obra similar:

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20570806808

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : TEC PERU INGEOBRAS S.A.C

Hora de envío : 21:53:20

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EN BASE LEGAL QUE EL COMITE Y TITULAR DE LA ENTIDAD NO CONSIDERA UN DERECHO DE POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA LA SOLICITAR LA RETENCIÓN DE 10% DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD POR CONCEPTO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO 1553-2023 ARTICULO 9, YA SI LE CORRESPONDE YA LA LICITACIÓN PUBLICA FUE CONVOCADA EN OCTUBRE DEL 2023. POR LO QUE SOLICITAMOS SU INCLUSIÓN DE DECRETO LEGISLATIVO POR SER DERECHO DE POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO.

**Acápito de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 1.12

**Literal:** -

**Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO LEGISLATIVO 1553 ARTICULO 9

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553, se incorpora en el numeral 2.3 del capítulo II sección específica de las bases, que el postor ganador de la buena pro, con ocasión a la suscripción del contrato, tendrá la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, por lo que se acoge su solicitud en dicho extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante carta fianza u optar por la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original (Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553)

(i)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20570806808

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : TEC PERU INGEOBRAS S.A.C

Hora de envío : 21:53:20

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL REQUERIMIENTO ENTRE PÁRRAFOS PARA DISECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DONDE SE REQUIERE QUE SE INCLUYAN EN LA OFERTA LOS % DE INCIDENCIA DE LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES DEBEN INCLUIRSE EN LA PROPUESTA , ASI COMO LA SUMATORIA DE TÍTULOS Y SUB TÍTULOS DEL PRESUPUESTO. ESTO VULNERA EL ANEXO N° 6 DE LAS BASES ESTÁNDAR Y DE LAS MISMAS BASES ADMINISTRATIVAS , YA QUE NINGÚN EXTREMO MANIFIESTA LOS REQUERIMIENTOS DE % DE INCIDENCIA Y LOS DEMÁS REQUERIDO YA QUE DICHO ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA TIENE SU FORMATO, SU CONSIDERACIONES E INTERPRETACIÓN. POR LO SOLICITAMOS ELIMINAR EN TODOS SUS EXTREMOS EN NUMERAL 3.1 DICHOS REQUERIMIENTOS YA QUE VULNERA EL ARTICULO 2 DE LA LEY CONTRATACIONES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 9 **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ANEXO N°6 BASES ESTANDAR Y ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que el porcentaje de GGF y GGV e UU y la sumatoria de títulos que se requiere que los postores consiguieren en sus ofertas, no representa ninguna exigencia desproporcionada ni limita o impide la concurrencia de postores ya que son determinados mediante cálculos aritméticos de los propios resultados de cada oferta y que obedecen incluso a la propia verificación de sus operaciones en búsqueda de que no existan errores que modifiquen el precio total ofertado. Asimismo, es preciso señalar que durante la ejecución del contrato de obra, dichos porcentajes de gastos generales y utilidad son utilizados para el cálculo de los mismos en el periodo de valorización, resultado necesarios, mientras la sumatoria de los títulos coadyuva a la determinación del costo directo.

Por su parte, en el anexo 06 de las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019- OSCE/CD y sus modificatorias, tiene la siguiente nota aclaratoria: ¿INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO¿, es por ello es que el área usuaria a considerado incluir lo indicado por el postor, ya que los gastos generales obedecen a la sumatoria de los gastos generales fijos y variables que son dos conceptos muy distintos; así mismo dichos gastos son variables por lo que obedecen a un porcentaje del costo directo, al no incluir dichos porcentajes se presume que sería un gasto fijo, lo que causaría a la entidad un riesgo al monto de valorizar. POR LO QUE NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20570806808

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : TEC PERU INGEOBRAS S.A.C

Hora de envío : 21:53:20

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LOS REQUERIMIENTO ENTRE LINEAS Y PARRAFOS DE : ASI MISMO NO SE ACEPTARA DOCUMENTOS POCOS LEGIBLES, CON ENMENDADURAS Y/O BORRONES, QUE NO PERMITAN LA LECTURA ADECUADA DE LOS MISMOS, CASO CONTRARIO NO SERÁN CONSIDERAS. SEGUN LA NORMA TODO ES SUBSANABLE MENOS LA PLAZO Y OFERTA ECONÓMICA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 34      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante no precisado en qué extremo de la Normativa de Contratación Pública establece literalmente que todo es subsanable por lo que ante la falta de información no permite absolver la observación en dicho extremo. Asimismo, el numeral 1.8 del capítulo I de la sección general de las bases establece que el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible, por lo que los postores deberán tener en cuenta las disposiciones señaladas en el requerimiento y que han sido establecidos en concordancia con las bases estándar. Por lo tanto, no se acoge la observación y en consecuencia se pide a los participantes verificar su oferta antes de su envío para lo cual se tendrá en cuenta el principio de trato justo e igualitario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	21:53:20

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL REQUERIMIENTO DE COMPONENTES LOS MISMOS QUE NO TIENEN INCIDENCIA EN OBRA QUE A LA LETRA DICE: EN ZONA RURAL CASERÍOS. Y CUYOS COMPONENTES EN SU ESTRUCTURA PRESUPUESTAL SEA: MOVIMIENTO DE TIERRAS, CERCO PERIMETRICO, CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONCRETO SIMPLE-CONCRETO ARMADO, MITIGACIÓN AMBIENTAL. ESTOS COMPONENTES PERMITEN DISECCIONAR LA BUENA PRO A UN POSTOR ESPECIFICO QUE TIENE EN CONTRATOS ESOS COMPONENTES SI INCIDENCIA EN EJECUCIÓN EN LA OBRA Y PERMITIENDO OTORGAR LA BUENA PRO AL 100% GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO PERUANO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA CON UNA PERDIDA DE APROXIMADAMENTE DE 2,300,000.00 SOLES. ADEMÁS EN DIFERENTE DICTAMEN Y PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE ESTÁN PROHIBIDOS EL REQUERIMIENTOS DE COMPONENTES EN EXPERIENCIA DEL POSTOR. POR LO QUE SOLICITAMOS LA ELIMINACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se advierte la forma de conducción del participante para realizar la afirmación de haberse direccionado la buena pro a un postor específico en base a su fundamento de encontrarse establecido en la definición de obra similar que ésta contenga componentes y en zona rural caseríos, lo cual constituye a una práctica que amerita su evaluación y determinación de medidas legales y denuncia ante el OSCE ante el intento de cuestionar la integridad tanto del área usuaria como del presente colegiado, máxime cuando la presente etapa consiste en la presentación de observaciones por SUPUESTAS vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que el participante no ha logrado fundamentar y pese a ello ha concluido en una afirmación acusadora indicando que permite otorgar la buena pro al 100%, más aún cuando no ha requerido mayor información sobre las condiciones establecidas por lo que amerita la determinación de las acciones legales correspondientes. En tal sentido y bajo dicho extremo no se acoge la observación. Asimismo, no cumple con lo establecido en el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento al no fundamentar a qué dictamen y pronunciamientos del OSCE se sustenta.

Es preciso señalar que De acuerdo al pronunciamiento 014-2022/OSCE-DGR el tribunal indica: " ¿ De lo expuesto se aprecia que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales al objeto del procedimiento de selección, y se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas, a efectos de verificar la experiencia en obras. " Así mismo de acuerdo de acuerdo a la OPINIÓN N° 004-2018/DTN indica: ¿.....De acuerdo con las disposiciones antes citadas, se desprende que la determinación del procedimiento de selección corresponde a la Entidad, la cual toma en consideración, entre otros aspectos, el ¿objeto de la contratación¿, el mismo que recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la Entidad¿; así mismo el área usuaria ha adoptado lo indicado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento

A demás , en cuanto a la Opinión N° 030-2019/DTN citada por el participante, ésta refiere a la definición de obra según el anexo único de definiciones del Reglamento, mas no establece cuál es la definición de obra similar para el presente objeto de la convocatoria; asimismo las Resoluciones del Tribunal citadas no constituyen precedentes de observancia obligatoria al no existir acuerdos adoptados en Sala Plena, ya que dichos documentos atienden recursos específicos. No obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge parcialmente la observación en el extremo de suprimir los componentes de capacitación en educación sanitaria y mitigación ambiental. En consecuencia, y en una absolución integral, se establece la siguiente definición de obra similar redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

Específico

3.2

B

60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

(UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20570806808

Nombre o Razón social : TEC PERU INGEOBRAS S.A.C

Fecha de envío : 16/11/2023

Hora de envío : 21:53:20

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, EL DIRECCIÓN DE LA BUENA PRO A UN POSTOR ESPECIFICO YA CERTIFICACIÓN ISO 14001: 2015 Y ISO 50001: 2018 ADEMÁS DE SOLICITAR QUE SEA EN EL CAMPO DE OBRAS DE SANEAMIENTO SE SOLICITAN OTROS SUB REQUERIMIENTOS QUE A LA LETRA DICE ( AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN GENERAL, UNIDADES BÁSICAS UBS, ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS Y/O REDES DE AGUA POTABLE. ESTO VULNERA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LIBERTAD DE CONCURRENCIA E INTEGRIDAD. ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES. POR LO QUE SOLICITAMOS LA ELIMINACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se advierte la forma de conducción del participante para realizar la afirmación de haberse direccionado la buena pro a un postor específico en base a su fundamento de encontrarse establecido los factores de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, lo cual constituye a una práctica que amerita su evaluación y determinación de medidas legales y denuncia ante el OSCE ante el intento de cuestionar la integridad tanto del área usuaria como del presente colegiado, máxime cuando la presente etapa consiste en la presentación de observaciones por SUPUESTAS vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que el participante no ha logrado fundamentar y pese a ello ha concluido en una afirmación acusadora que amerita la determinación de las acciones legales correspondientes.

Sobre el particular, los factores de evaluación B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA acumulan un total de 5 puntos por lo que al tratarse de factores que otorgan puntaje y que forman parte de las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, su incorporación no constituye una restricción en la participación de proveedores por no tratarse de requisitos de calificación; asimismo, su consideración obedece a que se otorgue puntaje para aquellos proveedores que cuenten con dichas prácticas y/o certificaciones que otorgan beneficio al presente objeto de la convocatoria y que corresponde ser considerado y por lo tanto no acepta su solicitud, máxime es formulada en base a un interés en particular sin tener en cuenta ningún aspecto técnico ni las bases estándar. Cabe señalar que el alcance establecido, ha sido considerado conforme a las instrucciones de las bases estándar, esto es, que guarde vinculación con el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600362390

Nombre o Razón social : H & L COREMANEL S.A.C.

Fecha de envío : 16/11/2023

Hora de envío : 22:55:05

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección; para acreditar la experiencia del postor en la especialidad; se solicita acreditar la experiencia por componentes adicionalmente a las definiciones de obras similares, limitando la libre competencia, cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamientos como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), el DICTAMEN-000727-2023-SPRI (Adjudicación Simplificada Ley 31728 N° 1-2023-MDN/CS-1-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHO), donde el órgano supervisor de las contrataciones del estado OSCE, ordena suprimir la acreditación de los componentes solicitados en dichos procesos, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas en un solo contrato como son: Movimiento de Tierras, cerco perimetrico, Capacitación en educación sanitaria, conexiones domiciliarias, concreto simple-concreto armado, mitigación ambiental y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la LCE. Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR DICTAMEN 000727-2023-SPRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que De acuerdo al pronunciamiento 014-2022/OSCE-DGR el tribunal indica: " ¿ De lo expuesto se aprecia que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales al objeto del procedimiento de selección, y se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas, a efectos de verificar la experiencia en obras. " Así mismo de acuerdo a la OPINIÓN N° 004-2018/DTN indica: ¿.....De acuerdo con las disposiciones antes citadas, se desprende que la determinación del procedimiento de selección corresponde a la Entidad, la cual toma en consideración, entre otros aspectos, el ¿objeto de la contratación¿, el mismo que recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la Entidad¿; así mismo el área usuaria ha adoptado lo indicado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento

Asimismo, los citados pronunciamientos no constituyen precedentes de observancia obligatoria y atienden trámites específicos que no guardan relación en el presente objeto de la convocatoria. No obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge parcialmente la observación en el extremo de suprimir los componentes de capacitación en educación sanitaria y mitigación ambiental. En consecuencia, y en una absolución integral, se establece la siguiente definición de obra similar:

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20600362390	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	H & L COREMANEL S.A.C.	Hora de envío :	22:55:05

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

La Entidad ha vulnerado el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, toda vez que omitió en la presente bases administrativas implementar la absolución de las observaciones y consultas de la primera convocatoria de la LP-SM-1-2023-MPC/CS-1, como son la Observación N°02, N°03

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N° 72 de RLCE y Directiva N° 023-2016-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el presente procedimiento de selección corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-CS/MPC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA cuya absolución de consultas y observaciones se encuentra en desarrollo por lo que la observación realizada no resulta concordante con la presente etapa. Asimismo, es preciso señalar que existen anteriores convocatorias que fueron declaradas nulas por lo que dicho efecto abarca a todo el procedimiento de selección de los mismos y que no guarda vinculación alguna con el presente procedimiento de selección cuyo expediente de contratación ha sido aprobado de manera independiente, por lo tanto, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20600362390	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	H & L COREMANEL S.A.C.	Hora de envío :	22:55:05

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del Expediente Técnico se observa que solo se ha considerado la eliminación del material excedente en el componente ALCANTARILLADO - SISTEMA N°01 - 4,541.63 ML y no en los demás componentes del presupuesto, por lo que entidad está vulnerando el artículo 16: Requerimiento: de la ley de contrataciones del estado el cual establece que las especificaciones técnicas, los terminos de referencia o el expediente técnico que integran el requerimiento contienen la descripción precisa y objetiva de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en que se ejecuta. por lo que se solicita contemplar las actividades de eliminación del material excedente de todos los componentes y actualizar el valor referencial y así cumplir con la normativa vigente. Además se solicita adjuntar el estudio de impacto ambiental con su respectivo Decreto Supremo de aprobación y esto de acuerdo al organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA)

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** ET

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°16 de la LCE y Normativa Aplicable de Medio Ambiente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el participante no cumple con fundamentar su observación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento, debido a que se limita a generalizar su solicitud de contemplar las actividades de eliminación de material excedente de todos los componentes sin precisar cuál partida debe comprender dicha actividad y el fundamento que lo sustente por lo que, al no contar con dicha información, imposibilita absolver su observación de manera motivada. Cabe señalar que la calidad del alcance de las observaciones recae exclusivamente en los participantes quienes deben cumplir con el contenido mínimo que exige el citado artículo, esto es, fundamentar la supuesta vulneración lo que implica que se exponga de manera clara y precisa el contenido que ha sido o no considerado en el expediente técnico. Asimismo, en la consola del procedimiento de selección en el SEACE se encuentra adjunto el Instrumento de Gestión Ambiental (Certificación Ambiental o FTA) al cual deberá remitirse el participante. En consecuencia, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20600362390	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	H & L COREMANEL S.A.C.	Hora de envío :	22:55:05

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del expediente técnico en el análisis de costos unitarios de las partidas:

02.02.03.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN LINEA DE CONDUCCIÓN DE Ø 6" C-10 - RED PRINCIPAL

02.06.01.03.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN LINEA DE CONDUCCIÓN DE Ø 6" C-10

02.06.03.03.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC NTP 339.002 DN 2" C-10

02.06.03.03.08 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCIÓN DE Ø 2" - SISTEMA N°01. 02.07.01.03.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN LINEA DE CONDUCCIÓN DE Ø 2 1/2" C-10

02.07.03.03.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCIÓN DE Ø 2" - SISTEMA N°02

02.08.03.03.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCIÓN DE Ø 2" - SISTEMA N°03

se ha contemplado los accesorios de union tipo SP, accesorios que no son técnicamente correctos para diámetros de tuberías superiores a 1 1/2", además este tipo de Accesorios no son compatibles con las líneas de tubería de la líneas de conducción y distribución, ya que estos son tubería de unión flexible, por lo que la entidad está vulnerando el artículo 16: Requerimiento: de la ley de contrataciones del estado, el cual establece que las especificaciones técnicas, los terminos de referencia o el expediente técnico que integran el requerimiento contienen la descripción precisa y objetiva de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en que se ejecuta. Por lo que se solicita actualizar los costos unitarios de las partidas mencionadas actualizando la especificaciones técnicas de los accesorios y el precio de estos, por consiguiente el valor referencial de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** ET

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°16 de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el participante no cumple con fundamentar su observación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento, debido a que se limita a señalar que los accesorios no son técnicamente correctos ni compatibles sin precisar norma técnica que lo fundamente, lo cual imposibilita absolver su observación de manera motivada. Cabe señalar que el presente expediente técnico ha sido evaluado y aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, ente especialista en obras del sector de saneamiento contando con la respectiva CONSTANCIA DE EVALUACIONES PRESET N° 00000603-2022 la misma que se encuentra adjunta en el SEACE, por lo que no se vulnerado la normativa señalada por el participante y en consecuencia no se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20600362390	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	H & L COREMANEL S.A.C.	Hora de envío :	22:55:05

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

En aras de fomentar la participación de los proveedores solicita ampliar las obras similares a: plantas de tratamiento de agua potable, además es necesario mencionar que este tipo de obras está contemplado por el ministerio de vivienda dentro de las obras de saneamiento

**Acápito de las bases :** **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante no cumple con formular su observación de conformidad con lo establecido en el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento al no fundamentar por qué se debería incluir las plantas de tratamiento de agua potable en la definición de obra similar, por lo que no se cuenta con la información técnica que permita absolver su observación. Asimismo, las obras de plantas de tratamiento de agua potable corresponden a obras de saneamiento; sin embargo, ello no guarda relación alguna con la determinación de la definición de obra similar para el presente procedimiento de selección, máxime si el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento no ha homologado la experiencia del postor en la especialidad. En consecuencia, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600362390

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : H & L COREMANEL S.A.C.

Hora de envío : 22:55:05

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del expediente técnico en el análisis de costos unitarios de la partida:04.01.07.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO, No se ha considerado el equipo como un tractor de orugas o excavadora para la conformación en el botadero de la eliminación del material excedente. por lo que la entidad está vulnerando el artículo 16: Requerimiento: de la ley de contrataciones del estado, el cual establece que las especificaciones técnicas, los terminos de referencia o el expediente técnico que integran el requerimiento contienen la descripción precisa y objetiva de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en que se ejecuta. Por lo que se solicita actualizar los costo unitario de las partida mencionada actualizando precio unitario de la partida: 04.01.07.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO, por consiguiente el valor referencial de la obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: 1

Página: ET

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 16 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico registro en el SEACE, se precisa que dicha partida está destinada a eliminar los materiales excedentes producto de la excavación para la realización de la red matriz de alcantarillado; asimismo, el destino final de los materiales excedentes, será elegido de acuerdo con las disposiciones y necesidades Municipales, por lo que se ha considerado como recursos-equipos el camión volquete de 15 m3 y cargador sobre llantas180-210HP 4.5Y3, lo cual resulta concordante con las actividades que comprende dicha partida y en consecuencia no se ha vulnerado la normativa señalada por el participante por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600362390

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : H & L COREMANEL S.A.C.

Hora de envío : 22:55:05

**Consulta:** Nro. 45

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: 1

Página: ET

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO N°02 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ha verificado que el presupuesto del expediente técnico registrado en la consola del SEACE se encuentra completo y con la información legible ya que está en formato seleccionable por lo que bajo el principio de trato justo e igualitario no se acoge la observación ya que los participantes cuentan con la información necesaria que les permite formular sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600362390

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : H & L COREMANEL S.A.C.

Hora de envío : 22:55:05

**Consulta: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Respecto a las interferencias con los servicios públicos y privados, solicitamos se nos indique que interferencias contempla el presupuesto de obra y en que partida se encuentra, y de no haber sido consideradas, solicitamos:

a) Se publique los proyectos de dichas interferencias para poder evaluarlos y costearlos.

b) Que nos confirmen que las interferencias con las redes de concesionarios de electricidad, tuberías de agua potable, tuberías de alcantarillado, etc., serán coordinadas directamente por la Entidad ya que son redes en uso y no pueden ser tocados por el Contratista.

c) Otro tipo de redes o instalaciones existentes.

¿La responsabilidad de la Gestión y de la obtención de los permisos, para la manipulación, interferencias, uso o adecuación será responsabilidad de la entidad?

**Acápites de las bases : Sección: General**

**Numeral: 1**

**Literal: 1**

**Página: ET**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO N°16 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde a los participantes revisar la información que se desprende del expediente técnico y demás documentos del presente procedimiento de selección, y partir de ello realizar las consultas y/u observaciones que considere necesarias. En el caso en concreto, el participante solicita que se identifique qué interferencias contempla el presupuesto de obra y en qué partida se encuentra y que de no haber sido consideradas presenta diversas solicitudes; al respecto, se desprende que el participante no ha revisado la información obrante en el expediente técnico, ya que no ha realizado una consulta puntual sino genérica, por lo que al no ser competencia de éste colegiado realizar las revisiones de los participantes, no es posible atender lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20600362390

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : H & L COREMANEL S.A.C.

Hora de envío : 22:55:05

**Consulta:** Nro. 47

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar que los botaderos del proyecto se encuentran saneados y son de libre disponibilidad, y si tienen capacidad para el volumen de materiales excedentes (Se solicita adjuntar el plano topográfico) de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CCPP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: 1

Página: ET

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del expediente técnico registrado en la consola del SEACE se verifica que se encuentran adjunto los planos topográficos comprendidos en las láminas PT-01 al PT-23, por lo que el participante deberá remitirse a dicha información, así como del archivo 11. ESTUDIOS BASICOS\_1.rar y 11. ESTUDIOS BASICOS\_2.rar. que comprende el estudio topográfico. Asimismo, se confirma la disponibilidad de botaderos para el presente proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20600362390	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	H & L COREMANEL S.A.C.	Hora de envío :	22:55:05

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado A.2 "Calificaciones del plantel profesional clave" del Ingeniero Ambiental, se solicita que se considere también como válidas las siguientes carreras: Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Gestión Ambiental, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Ingeniero de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, Ingeniero de Energía Renovable, Ingeniero Sanitario, Ingeniero de Mecánica de Fluidos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO N°02 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, se indica que el perfil establecido para el plantel profesional clave corresponde a la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿ aprobadas mediante Resolución Ministerial N.º 249-2020- VIVIENDA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, por lo que el área usuaria no cuenta con facultades para modificar el perfil según lo solicitado por el participante y en consecuencia no se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20600362390	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	H & L COREMANEL S.A.C.	Hora de envío :	22:55:05

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Se solicita suprimir el ítem 12: PISON MANUAL del Equipamiento Estratégico, toda vez que de la revisión de los insumos del Presupuesto del Expediente Técnico, su incidencia es mínima, además este ítem del equipamiento estratégico es una herramienta y no un equipo.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** A.1    **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°16 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, las bases estándar establecen que se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico; por lo tanto, al verificarse que el PISON MANUAL se encuentra incluido en la relación de equipos y con más de diez mil horas-máquina, se confirma su consideración como equipamiento estratégico y en consecuencia no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20600362390	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	H & L COREMANEL S.A.C.	Hora de envío :	22:55:05

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Respecto de la Clausula Decimo Quinta: Penalidades, en el recuadro de OTRAS PENALIDADES, se observa en el numeral 3 la aplicación de la penalidad por no permitir el Acceso al Cuaderno de Obra. Se solicita considerar eliminar dicha penalidad puesto que el Cuaderno de Obra en el presente proceso es digital, por lo que no existira dicho impedimento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 36      **Literal:** 03      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación realizada por el participante refiere a condiciones que no se encuentran establecidas en las bases del presente procedimiento de selección, toda vez que no se ha establecido penalizar por no permitir el acceso al cuaderno de obra como señala de manera incoherente. En consecuencia, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Recuperación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que De acuerdo al pronunciamiento 014-2022/OSCE-DGR el tribunal indica: " ¿ De lo expuesto se aprecia que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales al objeto del procedimiento de selección, y se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas, a efectos de verificar la experiencia en obras. " Así mismo de acuerdo de acuerdo a la OPINIÓN N° 004-2018/DTN indica: ¿.....De acuerdo con las disposiciones antes citadas, se desprende que la determinación del procedimiento de selección corresponde a la Entidad, la cual toma en consideración, entre otros aspectos, el ¿objeto de la contratación¿, el mismo que recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la Entidad¿; así mismo el área usuaria ha adoptado lo indicado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento

No obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge parcialmente la observación en el extremo de suprimir los componentes de capacitación en educación sanitaria y mitigación ambiental. En consecuencia, y en una absolución integral, se establece la siguiente definición de obra similar: Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas en un solo contrato como son: Movimiento de Tierras, Cerco Perimetrico, capacitacion en educacion sanitaria, conexiones domiciliarias, concreto simple - concreto armado, mitigacion ambiental en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que De acuerdo al pronunciamiento 014-2022/OSCE-DGR el tribunal indica: " ¿ De lo expuesto se aprecia que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales al objeto del procedimiento de selección, y se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas, a efectos de verificar la experiencia en obras. " Así mismo de acuerdo de acuerdo a la OPINIÓN N° 004-2018/DTN indica: ¿.....De acuerdo con las disposiciones antes citadas, se desprende que la determinación del procedimiento de selección corresponde a la Entidad, la cual toma en consideración, entre otros aspectos, el ¿objeto de la contratación¿, el mismo que recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la Entidad¿; así mismo el área usuaria ha adoptado lo indicado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento

Asimismo, los citados pronunciamientos no constituyen precedentes de observancia obligatoria y atienden trámites específicos que no guardan relación en el presente objeto de la convocatoria. No obstante, con la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la mayor participación de proveedores, se acoge parcialmente la observación en el extremo de suprimir los componentes de capacitación en educación sanitaria y mitigación ambiental. En consecuencia, y en una absolución integral, se establece la siguiente definición de obra similar:

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación de sistemas y/o servicios de: agua potable y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, en zona rural caseríos y/o centros poblados y/o localidades y/o comunidades y/o comunidades nativas. Y cuyos componentes en su estructura presupuestal sea: movimiento de tierras, cerco perimétrico, conexiones domiciliarias, concreto simple y concreto armado.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, se indica que el perfil establecido para el plantel profesional clave corresponde a la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿ aprobadas mediante Resolución Ministerial N.º 249-2020- VIVIENDA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, por lo que el área usuaria no cuenta con facultades para modificar el perfil según lo solicitado por el participante y en consecuencia no se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, se indica que el perfil establecido para el plantel profesional clave corresponde a la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿ aprobadas mediante Resolución Ministerial N.° 249-2020- VIVIENDA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, por lo que el área usuaria no cuenta con facultades para modificar el perfil según lo solicitado por el participante y en consecuencia no se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, se indica que el perfil establecido para el plantel profesional clave corresponde a la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿ aprobadas mediante Resolución Ministerial N.º 249-2020- VIVIENDA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, por lo que el área usuaria no cuenta con facultades para modificar el perfil según lo solicitado por el participante y en consecuencia no se acepta su solicitud.

Cabe señalar que diversos cargos señalados en su solicitud se encuentran ya establecidos en el perfil para dicho especialista, por lo que el participante deberá remitirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, se indica que el perfil establecido para el plantel profesional clave corresponde a la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿ aprobadas mediante Resolución Ministerial N.° 249-2020- VIVIENDA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, por lo que el área usuaria no cuenta con facultades para modificar el perfil según lo solicitado por el participante y en consecuencia no se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, se indica que el perfil establecido para el plantel profesional clave corresponde a la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿ aprobadas mediante Resolución Ministerial N.° 249-2020-VIVIENDA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, por lo que el área usuaria no cuenta con facultades para modificar el perfil según lo solicitado por el participante y en consecuencia no se acepta su solicitud.

Cabe señalar que parte de los cargos señalados en su solicitud se encuentran ya establecidos en el perfil para dicho especialista, por lo que el participante deberá remitirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

En el numeral 32 del requerimiento se establece que se podrá ofertar equipo o maquinaria de mayor capacidad y cantidad mayor por lo que se confirma que se aceptaran maquinarias y/o equipos con características superiores, siempre y cuando se haya definido un solo valor como capacidad y/o potencia. Asimismo, para el caso de maquinaria y/o equipos que cuenten con un rango mínimo y máximo para la capacidad se deberá respetar que las especificaciones que se encuentren dentro del intervalo . Por lo tanto, se acoge parcialmente su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ha verificado que el presupuesto del expediente técnico registrado en la consola del SEACE se encuentra completo y con la información legible ya que está en formato seleccionable por lo que bajo el principio de trato justo e igualitario no se acoge la observación ya que los participantes cuentan con la información necesaria que les permite formular sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fideicomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, se confirma que teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento y bajo el principio de eficacia y eficiencia se acoge la solicitud, por lo que se considera la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO II

2.5 ADELANTOS

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

(i)

2.5.2. ADELANTO DIRECTO

(i)

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

(i)

CAPÍTULO III

3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

12. ADELANTOS

12.1.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

12.1.2. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

12.1.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante ha señalado formular una observación, no obstante, presenta una solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553, se incorpora en el numeral 2.3 del capítulo II sección específica de las bases, que el postor ganador de la buena pro, con ocasión a la suscripción del contrato, tendrá la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, por lo que se confirma lo consultado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante carta fianza u optar por la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original (Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553)  
(¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:10:11

**Observación: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: agua potable y saneamiento en general, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: obras de saneamiento y/o conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado y/o sistema de agua potable y alcantarillado y/o así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante no precisa la supuesta contradicción en lo establecido en las bases con respecto a las bases estándar. No obstante, se acoge parcialmente la observación por lo que en atención a una absolución integral, se procede con uniformizar el alcance para las prácticas comprendidas en el factor de evaluación B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, según lo siguiente:

B.1 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

B.3. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

B.5. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

Asimismo, se suprime el término EN GENERAL del alcance SANEAMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

B.1 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

B.3. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

B.5. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA: ejecución de obras de: mejoramiento y ampliación de obras de saneamiento: agua potable y saneamiento, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable y/o sistemas y/o redes de agua potable.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20603375280	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	ANDENES CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:12:26

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la Oferta) el mes del Valor Referencial.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 0      Literal: 0      **Página: 82**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el requerimiento, numeral 26, en cuanto a la fecha del presupuesto se debe indicar haber sido calculado a la fecha del valor referencial, lo cual los participantes deberán tener en cuenta al momento de formular su oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20603375280	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	ANDENES CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:12:26

**Consulta:** Nro. 64

**Consulta/Observación:**

Los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, se solicita al Comité INDICAR si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo tanto en el presupuesto principal y en los gastos generales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** 0      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales de lo que dicta el mercado, mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación y por lo tanto, los postores pueden aumentar o reducir los precios unitarios, gastos generales y utilidad según su propia capacidad de oferta, cuyo total debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial establecidos en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20603375280	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	ANDENES CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:12:26

**Consulta:** Nro. 65

**Consulta/Observación:**

Respecto al Anexo 6, CONSULTAMOS, si se debe indicar los porcentajes que corresponden a los gastos generales (fijos y variables) y a la utilidad, o solamente se indica el monto que corresponde a cada uno de ellos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 0      **Literal:** 0      **Página:** 82

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el requerimiento, numeral 26, se debe indicar en la estructura de la oferta el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad y en cuanto a la fecha del presupuesto se debe indicar haber sido calculado a la fecha del valor referencial, lo cual los participantes deberán tener en cuenta al momento de formular su oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20603375280

Nombre o Razón social : ANDENES CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 16/11/2023

Hora de envío : 23:12:26

**Consulta:** Nro. 66

**Consulta/Observación:**

En la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (Capitulo V Proforma de Contrato) se establece: Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto.

Se solicita indicar la propuesta de parte de la Municipalidad Provincial de Cajabamba que Institución o Entidad que administre un centro JRD van a proponer durante la ejecución del presente Contrato de Obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con la consulta formulada por el participante, se establece:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las ¿Normas Aplicables a la JRD¿); encargando su organización y administración al CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS CIP - CDLL

La JRD estará compuesta por UN (1) MIEMBRO, el cual será designado conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento. En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las ¿Normas Aplicables a la JRD¿); encargando su organización y administración al CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS CIP - CDLL

La JRD estará compuesta por UN (1) MIEMBRO, el cual será designado conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

---

sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD. La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20603375280

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : ANDENES CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 23:12:26

**Consulta:** Nro. 67

**Consulta/Observación:**

En vista que las partes están obligadas a incluir la solución de sus controversias a la JRD al momento de la suscripción de contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles (como en el presente procedimiento de selección), se consulta lo siguiente:

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 273-2021-EF/45.02 de fecha 04 de febrero de 2021, existen clasificadores presupuestarios específicos para el registro de los gastos asociados a este medio de solución de conflictos, advirtiéndose que la entidad asume el costo de la JRD con presupuesto público, se encuentre o no incorporado en el presupuesto de obra. Sin embargo, no sucede lo mismo con el contratista, quien no cuenta con una partida específica para asumir el costo que representa la JRD, debiendo solventarlo con parte de la utilidad que precisamente busca obtener al ejecutar la obra.

Bajo este contexto se expone que los gastos en los que incurre el contratista cuando la JRD es obligatoria se encontrarían bajo el supuesto del artículo 34.4 del RLCE teniéndose en cuenta las definiciones de presupuesto de obra y de gastos generales, por lo que el costo de la JRD obligatoria es un gasto general y por consiguiente, debería formar parte del presupuesto de obra ya que es un costo específico de cada obra que se deriva de la propia actividad empresarial y que no se puede asignar al costo directo de la obra.

Bajo el principio de Equidad, se solicita a la Entidad contratante pronunciarse al respecto de conformidad con el Reglamento y los argumentos expuestos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 0      Literal: 0      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular y bajo el principio de legalidad, las condiciones establecidas para el presente procedimiento de selección y en cuanto a la Junta de Resolución de Disputas que deriven del contrato de obra, se someterán a lo dispuesto en la Directiva N.º 012-2019-OSCE/CD Junta de Resolución de Disputas, aprobada mediante Resolución N° 184-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 21 de octubre de 2019 y modificada mediante Resolución N° 214-2022-OSCE/PRE publicada en el Diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2022, por lo que la consulta formulada por el participante en cuanto a los gastos que incurre el contratista, se aclara que éstos no forman parte del presupuesto de obra toda vez que no existe disposición normativa alguna que lo establezca.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20477492712

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:48:25

**Observación: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia se establece en el numeral 32 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: MAQUINARIA Y EQUIPOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, que se podrá ofertar equipo o maquinaria de mayor capacidad¿

Se observa que el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), estableció lo siguiente:

¿(...) Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo (...)¿

Bajo estas precisiones del TCE, considerando que en la lista de equipamiento de las Bases existen equipos con rangos y otros con un solo valor, deberá tenerse en cuenta que ¿el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no resultaría aplicable validar el equipamiento que se encuentre fuera de dichos límites.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

Literal: 32

Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Eficacia y Eficiencia del artículo 2 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 32 del requerimiento se establece que se podrá ofertar equipo o maquinaria de mayor capacidad y cantidad mayor por lo que se confirma que se aceptaran maquinarias y/o equipos con características superiores, siempre y cuando se haya definido un solo valor como capacidad y/o potencia. Asimismo, para el caso de maquinaria y/o equipos que cuenten con un rango mínimo y máximo para la capacidad se deberá respetar que las especificaciones que se encuentren dentro del intervalo. Por lo tanto, se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20477492712	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:48:25

**Consulta:** Nro. 69

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité, CONFIRMAR que, si se presentan interferencias de obra, estas serán asumidas en costos y gestión POR LA ENTIDAD, todo ello en concordancia con el Art 146.2 del Reglamento

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que ni el área usuaria ni el comité de selección se encuentran facultados para absolver consultas relacionadas a supuestos eventos en específicos que pudiesen ocurrir durante la vigencia del contrato, por lo que cada caso será revisado y evaluado por la Entidad según las particularidades del mismo y las medidas que se adopten deberán encontrarse bajo el ámbito de la base legal de la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código : 20477492712

Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:48:25

**Consulta: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al Comité, CONFIRMAR si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales utilidad e IGV en dicho formato.

Asimismo, de ser el caso CONFIRMAR que el porcentaje de Gastos Generales fijos, variables y de utilidad deben ser redondeados a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 82**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el requerimiento, numeral 26, se debe indicar en la estructura de la oferta el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad sin límites de decimales , lo cual los participantes deberán tener en cuenta al momento de formular su oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20477492712	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:48:25

**Consulta: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

En el literal 33 PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA REQUERIDO PARA LA OBRA, se solicita al área usuaria especificar las actividades a desarrollar, así como definir sus responsabilidades y funciones durante el desempeño del cargo (durante la ejecución de obra) de los profesionales establecidos como personal clave, a fin de evitar interpretaciones subjetivas por parte de la Supervisión de Obra en aplicación del Art. 187 del RLCE.

Se aclara al Comité que no se esta preguntando si las funciones del personal clave son acorde a su formación académica y su experiencia solicitada.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 33      Página: 40  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el personal profesional clave desarrollará sus actividades según la naturaleza de la prestación en concordancia con la naturaleza que comprende la ejecución del expediente técnico, siendo responsabilidad de todo el personal sobre la especialidad que desempeñará que sin ser limitativa, comprende:

**RESIDENTE DE OBRA**

Movilización e instalación del residente en obra; Revisar el expediente técnico de obra , con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, planteamiento de las posibles consultas y/u observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico; Actividades Complementarias: revisar y/o actualizar y/o efectuar un plan de desvíos del tránsito peatonal y vehicular al inicio de la obra; llenado del Cuaderno de Obra digital, delimitación del área de trabajo; ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del acta de entrega del terreno; Para un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la obra, elaborará y actualizará de forma permanente lo siguiente: plan de trabajo del contratista, que contemple los procesos constructivos, las instalaciones de los equipos, procura de maquinaria, materiales y personal, permisos, revisión del programa de ejecución de obra (CPM), revisión y/o actualización y/o elaboración de los planes de: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC , Plan de Seguridad y Salud Ocupacional

¿ PSSO, Plan de Manejo Ambiental - PMA; documentación y participación del plantel de profesionales destacados en obra (personal clave y de apoyo); que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; y Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**

Las actividades específicas del especialista comprenderá el cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, en concordancia con la normativa vigente, implementación de charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros), supervisión del plan de tránsito interno en la construcción, supervisión del plan de desvíos de la ejecución de obra, implementación del plan de repuesta de emergencias, verificación del cumplimiento de uso de los implementos de seguridad personal y colectiva, elaboración de informes periódicos e accidentes, los procedimientos de emergencia y otras obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional ¿ PSSO aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Asimismo, revisar el expediente técnico en la especialidad y elaboración del informe, elaborar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional ¿ PSSO, implementar la estrategia de control seguridad salud en el trabajo contenida en los instrumentos de gestión del expediente técnico, otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad, implementar, actualizar y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional ¿ PSSO, que deberá contener a la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles ¿ IPERC, participar conjuntamente con el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Específico

3.1

33

40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Residente y el Supervisor / Inspector, en el acta de recepción de obra, de requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de observaciones.

**ESPECIALISTA EN CALIDAD**

Las actividades específicas del especialista en calidad comprenderán el control de la calidad aplicables a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra, normas y manuales técnicos de obras de saneamiento; que serán de aplicación obligatoria, del mismo modo, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.). El Especialista en Calidad deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad al término de la construcción. Esta documentación deberá versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo.

Las actividades específicas del especialista de calidad, serán desarrolladas de acuerdo al Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra -PAC aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Además, revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**RESIDENTE DE OBRA**

Movilización e instalación del residente en obra; Revisar el expediente técnico de obra , con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, planteamiento de las posibles consultas y/u observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico; Actividades Complementarias: revisar y/o actualizar y/o efectuar un plan de desvíos del tránsito peatonal y vehicular al inicio de la obra; llenado del Cuaderno de Obra digital, delimitación del área de trabajo; ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del acta de entrega del terreno; Para un adecuado control técnico, administrativo y financier

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2507975

Ruc/código :	20477492712	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:48:25

**Observación: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

En el literal 25 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA, se establece en el tercer párrafo: Los campamentos, almacenes, talleres, laboratorios, y/u oficinas, etc. Deberán estar provistas de instalaciones eléctricas, sanitarias, mobiliario, equipos, enseres, para comodidad de todos los usuarios

Se observa a la Entidad, precisar en qué parte de los gastos generales y/o partida del presupuesto están considerados los costos y gastos correspondientes a los campamentos, almacenes, talleres, laboratorios, y/u oficinas, debidamente implementados con instalaciones eléctricas, sanitarias, mobiliario, equipos y enseres.

De acuerdo con el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento, al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá realizar de manera motivada la respuesta a la solicitud o cuestionamientos formulados por el participante; asimismo de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio, así como la atención de los pedidos de información, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 25      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Eficacia y Eficiencia del artículo 2 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

solicitud que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento configura en una consulta y será atendida como tal ya que no cumple con fundamentar vulneración de alguna normativa.

Sobre el particular, corresponde a los participantes revisar la información que se desprende del expediente técnico y demás documentos del presente procedimiento de selección, y partir de ello realizar las consultas y/u observaciones que considere necesarias. En el caso en concreto, el participante solicita que se precise en qué parte del presupuesto están considerados los costos y gastos correspondientes a los campamentos; al respecto, se desprende que el participante no ha revisado la información obrante en el expediente técnico, ya que no ha realizado una observación sino una consulta sobre aspectos que no concluye si en el expediente técnico se encuentra presupuestado o no lo establecido en el numeral 25 del requerimiento, por lo que al no ser competencia de éste colegiado realizar las revisiones que los participantes deben realizar para fundamentar sus consultas y/u observaciones, no es posible atender lo solicitado. No obstante es preciso señalar que lo indicado en el numeral 25 si bien establece una relación (campamentos, almacenes, talleres, laboratorios y/u oficinas), el conector y/o refiere al ambiente que corresponda que en éste caso y según el expediente técnico, corresponde al almacén y oficina que se encuentran comprendidas en el presupuesto de obra y gastos generales, respectivamente, documentos a los que deberá remitirse el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null